



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO

---

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	2
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES .....	2
CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DEL CONSEJO .....	2
CAPÍTULO III INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO .....	2
CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO .....	5
TRANSITORIOS.....	6

CJPEGRO



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO

---

### TEXTO ORIGINAL

Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 57, el Martes 17 de Julio de 2012.

### REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 1; Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 DE LOS TRANSITORIOS, AMBOS DEL ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 99, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2009, EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Este ordenamiento tiene por objeto regular el funcionamiento y la operación del Consejo de Minería del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo de Minería del Estado de Guerrero, es un órgano colegiado de consulta, participación y gestión, cuyo objeto será planear, programar, coordinar y concertar en materia de minería, para contribuir a la definición de políticas y estrategias para el desarrollo minero del Estado; coadyuvando a las demandas del sector.

#### CAPÍTULO II

#### ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo a través de sus sesiones ordinarias y extraordinarias tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo 4 del Acuerdo de creación del Consejo de Minería del Estado de Guerrero publicado en el Periódico Oficial el día 11 de diciembre de 2009.

#### CAPÍTULO III

#### INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo estará integrado por los siguientes **Consejeros, Vocales e Invitados Especiales.**



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO

---

### CONSEJEROS:

El Gobernador Constitucional del Estado, con la calidad de **Presidente Honorario**

El Secretario de Desarrollo Económico, quien fungirá como **Presidente Ejecutivo**;

El Director General de Promoción Industrial, Agroindustrial, Minera y Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el carácter de **Secretario Técnico**;

El Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado; los Delegados de las Secretarías de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Social, del Trabajo y Previsión Social así como el representante del Fondo Nacional de Apoyo a Empresas en Solidaridad en el Estado, Delegados de la Procuraduría Agraria y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

### VOCALES:

Los Presidentes de los Ayuntamientos de: Taxco de Alarcón, Arcelia y Eduardo Neri y aquéllos que cuenten con polos de desarrollo minero o alta actividad de explotación.

Los representantes de las Instituciones de Educación Superior, Públicas y/o privadas en la Entidad cuyas asignaturas y/o profesión se involucran en el ámbito de la minería.

Un representante de cada una de las asociaciones y/o cámaras del Estado cuyos objetivos se relacionen con la minería.

Representantes de Empresas mineras en operación en la Entidad.

### INVITADOS ESPECIALES:

Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso del Estado de Guerrero.

Los Directores Generales del Fideicomiso de Fomento Minero; Servicio Geológico Mexicano, Promoción Minera, y de Minas de la Secretaría de Economía Federal.

Delegado de la Procuraduría General de la República.

**ARTÍCULO 5.-** Son facultades del Presidente Honorario del Consejo:

- I. Presidir las sesiones de evaluación del Consejo; y
- II. Contar con voto de calidad en caso de empate, en las sesiones de evaluación.
- III. Expedir los nombramientos a los integrantes del Consejo

**ARTÍCULO 6.-** Son facultades del Presidente Ejecutivo del Consejo:



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO

- 
- I. Representar legalmente al Consejo;
  - II. En ausencia del Presidente Honorario, presidir las sesiones del Consejo;
  - III. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
  - IV. Invitar por conducto del Secretario Técnico a titulares y representantes de dependencias y Entidades Gubernamentales, así como del sector público y privado no integrantes del Consejo, para asistir a las reuniones del mismo con la finalidad de atender asuntos de su competencia.
  - V. Asignar a los miembros del Consejo las comisiones especiales que se constituyan para la elaboración de investigaciones, estudios y dictámenes pertinentes;
  - VI. Presidir, en su caso, los Consejos de Administración de los Fideicomisos que al efecto se establezcan;
  - VII. Presentar a la consideración del Consejo, en la última sesión ordinaria del año, el proyecto del Programa Estatal de Minería para el ejercicio anual siguiente, así como los planes y programas anuales de actividades del mismo;
  - VIII. Presentar en la última sesión ordinaria anual, una evaluación del Programa Estatal de Minería desarrollado en el ejercicio que concluye, así como de los programas anuales de trabajo del Consejo; y
  - IX. Las demás que le confiera el Acuerdo de creación del Consejo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

### **ARTÍCULO 7.-** Son facultades del Secretario Técnico:

- I. Suplir al Secretario Ejecutivo en sus ausencias;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto;
- III. Llevar el libro de actas y acuerdos de las sesiones celebradas en el Consejo;
- IV. Informar a los Consejeros de los acuerdos tomados en las sesiones;
- V. Elaborar las convocatorias, mismas en las que deberá incluirse el orden del día; a solicitud del Presidente Ejecutivo;
- VI. Notificar a los miembros del Consejo, con cuando menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas tratándose de las extraordinarias;
- VII. Formular y someter a consideración del Presidente Ejecutivo, en la primera semana de noviembre de cada año, el proyecto del Programa Estatal de Minería, así como los planes y programas que sean necesarios para la consecución de los objetivos del Consejo;
- VIII. Proponer cada vez que sea necesario, ajustes, ampliaciones o modificaciones del Programas Estatal de Minería, así como de los programas anuales de trabajo;
- IX. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten y someterlos a la consideración del Consejo, asimismo dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;
- X. Fungir como enlace del Consejo con las instancias de los tres órdenes de Gobierno y los agentes económicos del sector minero de la entidad, para efectos de la instrumentación de los acuerdos del Consejo;
- XI. Proponer y someter ante el Consejo, la integración de Grupos de trabajo;
- XII. Presidir y coordinar las reuniones de trabajo;
- XIII. Proponer y someter a la consideración del Consejo, la admisión de candidatos a integrarse al mismo y



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIV. Las demás que le confiera el Acuerdo de creación del Consejo, su Reglamento y otros ordenamientos.

**ARTÍCULO 8.-** Los integrantes del Consejo tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Consejo y participar con voz y voto en las mismas:

II. Aportar información y adoptar dentro de su competencia las medidas que mejor coadyuven al cumplimiento del Programa Estatal de Minería y de los programas anuales de trabajo del Consejo.

III. Emitir su opinión y adquirir compromisos en el ámbito de su competencia con relación a los proyectos y propuestas que se presenten a consideración del Consejo;

IV. Cumplir con los compromisos adquiridos en el seno del Consejo, en la medida que las funciones y programas de las instituciones y dependencias a las que representa así lo permitan;

V. Participar en las comisiones que al efecto se dispongan y atender las funciones inherentes a las mismas;

VI. Proponer al Consejo asuntos que coadyuven al desarrollo de la actividad minera del Estado;

VII. Designar por escrito a su suplente en el seno del Consejo.

VIII. Las demás que les señalen el Acuerdo de creación del Consejo, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** Los Grupos de Trabajo tendrán como objetivo analizar y buscar soluciones a demandas y gestiones de la comunidad minera, de acuerdo al marco de la competencia que le corresponda. Los estudios técnicos de los Grupos de Trabajo serán presentados al Secretario Técnico, quien deberá analizarlos y someterlos a la consideración del Presidente del Consejo.

### CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo de Minería del Estado de Guerrero, tendrá como sede habitual las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el edificio Acapulco del Palacio de Gobierno en Chilpancingo, Guerrero, pudiendo sesionar en domicilio diferente o de manera itinerante según lo amerite el caso o se considere pertinente, previo acuerdo del Consejo.

El Consejo sesionará ordinariamente la última semana de cada trimestre y de forma extraordinaria cada vez que sea necesario, a juicio del Presidente Ejecutivo.

**ARTÍCULO 11.-** Las convocatorias deberán contener al menos el orden del día, en la cual se incluirá la lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior. Respecto de las sesiones extraordinarias, se tratará únicamente los asuntos que contemple el orden del día. Las sesiones se efectuarán en el lugar señalado en la convocatoria.

**ARTÍCULO 12.-** Los cargos de los integrantes del Consejo, serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración, emolumento o compensación alguna por su desempeño como Consejeros.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ARTÍCULO 13.-** El quórum para las sesiones del Consejo será la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto, teniendo el Presidente Ejecutivo voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo podrá, a través del Secretario Técnico, invitar a las sesiones a servidores públicos, representantes federales, estatales y municipales, o a cualquier persona del sector social y/o privado cuando se trate a asuntos relacionados con su competencia. Estos invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 15.-** En caso de que un consejero por causa de fuerza mayor no pueda seguir siendo parte integrante del mismo, deberá hacerse del conocimiento del Consejo, quedando a disposición del Presidente Ejecutivo otorgar la titularidad a su representante suplente, quien a su vez deberá designar en forma inmediata a su suplente.

El Consejo podrá nombrar un sustituto en el caso en que cualquiera de sus integrantes incurra en responsabilidad administrativa.

### T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Los integrantes del Consejo de Minería:

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

LIC. ENRIQUE JOSÉ CASTRO SOTO.

Rúbrica.

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL,  
AGROINDUSTRIAL Y MINERA.

LIC. HÉCTOR ZURITA BRITO.

Rúbrica.

SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES DEL ESTADO  
(SEMAREN).

M.C. CARLOS TOLEDO MANZÚR.

Rúbrica.

DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

M.A. BERNARDO IGNACIO LIMÓN AGUIRRE.

Rúbrica.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO

---

DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT).  
PROFR. DANIEL VEGA VILLANUEVA.

Rúbrica.

DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL (SEDESOL).  
C.P. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ.

Rúbrica.

REPRESENTANTE ESTATAL DEL FONDO NACIONAL DE APOYO  
PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES).

ING. OSCAR HERNÁNDEZ CADENAS.

Rúbrica.

DELEGADO FEDERAL DE LA PROCURADURÍA AGRARIA.

LIC. FERNANDO JAIMES FERREL.

Rúbrica.

DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL (S.T.P.S.).

MTRO. FERNANDO HINTERHOLZER DIESTEL.

Rúbrica.

DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE (PROFEPA).

LIC. JOEL TACUBA GARCÍA.

Rúbrica.

DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA EN CIENCIAS DE LA  
TIERRA, U.A.G.

DR. ALEJANDRO H. RAMÍREZ GUZMÁN.

Rúbrica.

GERENTE GENERAL DE GOLD CORP MÉXICO, S.A. DE C.V., LOS FILOS.

LIC. FRANCISCO DE JESÚS BALLESTEROS.

Rúbrica.

GERENTE GENERAL DE FARALLÓN MINERA MEXICANA, S.A.  
DE C.V. (NYRSTAR).

ING. OSCAR ZELAYA.

Rúbrica.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO

---

PRESIDENTE DE MINERA MÉXICO.  
ING. XAVIER GARCÍA DE QUEVEDO.  
Rúbrica.

GERENTE DEL PROYECTO MORELOS DE MINERA  
MEDIA LUNA / TOREX GOLD.  
ING. GENE SNIDER.  
Rúbrica.

REPRESENTANTE DE CAMSIN MINAS S.A. DE C.V.  
ING. HERNANDO PEÑA MARTÍNEZ.  
Rúbrica.

DIRECTOR GENERAL DE GARMART CORP S.A. DE C.V.  
C. MIGUEL ÁNGEL GARDUÑO MARTÍNEZ.  
Rúbrica.

PRESIDENTE DE COPARMEX ACAPULCO.  
C. FERNANDO VARGAS LOZANO.  
Rúbrica.

PRESIDENTE DE COPARMEX CHILPANCINGO.  
C. FERNANDO JESÚS MELÉNDEZ CORTÉS.  
Rúbrica.

PRESIDENTE DEL H. AYTO. MPAL. DE EDUARDO NERI.  
PROFR. MODESTO PÉREZ LEYVA.  
Rúbrica.

PRESIDENTE DEL H. AYTO. MPAL. DE ARCELIA.  
PROFR. FRANCISCO SÁNCHEZ BENÍTEZ.  
Rúbrica.

PRESIDENTE DEL H. AYTO. MPAL. DE TAXCO DE ALARCÓN.  
LIC. ÁLVARO BURGOS BARRERA.  
Rúbrica.

PRESIDENTA DEL H. AYTO. MPAL. DE COCULA.  
DRA. TERESA DE JESÚS MANJARREZ SEGURA.  
Rúbrica.

PRESIDENTE DEL H. AYTO. MPAL. DE MOCHITLÁN.  
LIC. OSCAR ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ.  
Rúbrica.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE MINERÍA DEL ESTADO DE GUERRERO

---

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DES. ECONÓMICO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.  
DIP. JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.  
Rúbrica.

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO.  
DR. RAFAEL ALEXANDRI RIONDA.  
Rúbrica.

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO (FIFOMI).  
ING. ALBERTO ORTIZ TRILLO.  
Rúbrica.

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN MINERA (DGPM), S.E.  
LIC. NEIL DÁVILA PEÑA.  
Rúbrica.

DELEGADO FEDERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (P.G.R.).  
LIC. IÑAKY BLANCO CABRERA.  
Rúbrica.

CJPEGRO